	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01


**RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021  
(Julio 26 de 2021 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER CON EL FIN DE PREVENIR, MITIGAR, CONTROLAR Y DAR UN ADECUADO MANEJO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-SARS COV 2-COVID 19”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,**


**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
2. Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
4. Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las


	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

5. Que el título VII de la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud
6. Que el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".
7. Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y protección Social, confirmó el primer caso de Covid 19 en el territorio nacional, luego del análisis practicado por el Instituto Nacional de Salud a una paciente de 19 años, procedente de Milán, Italia.
8. Que mediante resolución No 00000380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que a partir de la entrada en vigor de la citada resolución arribarán al país desde la República de China, Francia, Italia y España.
9. Que mediante resolución No 00000385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 201, declaró la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 – SARSCOV2.


	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

10. Que el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.
11. Que mediante circular externa CIR2020-22-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020 la ministra del interior, Alicia Arango, recomendó a los Concejos Municipales y/o Distritales el uso de medios electrónicos en las sesiones durante la vigencia de las medidas del gobierno nacional para la prevención de la expansión del COVID 19.
12. Que mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez con la firma de todo su gabinete ministerial, declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del decreto, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 213 y en especial el 215 de la carta política de 1991 y en la ley 137 de 1994, en virtud de los hechos relacionados con la pandemia de covid 19.
13. Que mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas, a fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía del interés general, sujeción de las autoridades a la Constitución y preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración pública con relación a la observancia de los deberes del estado y los particulares.
14. Que el artículo 3º del decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez, estableció que para la **Prestación de los servicios a cargo de las autoridades**. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las


	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

autoridades velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.


15. Que mediante decreto 593 del 24 de abril de 2020, el presidente de la república decretó: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando por completo la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo tercero del mismo.
16. Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el presidente de la república decretó: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando por completo la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo tercero del mismo.
17. Que mediante decreto 637 del 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez con la firma de todo su gabinete ministerial, declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del decreto, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 213 y en especial el 215 de la carta política de 1991 y en la ley 137 de 1994, en virtud de los hechos relacionados con la pandemia de covid 19.
18. Que mediante decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el presidente de la república decretó: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando por completo la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo tercero del mismo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

19. Que en relación con los servidores públicos y contratistas, el artículo 8 del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 dispuso que mientras dura la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados y/o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa y otras similares.
20. Que la situación social y económica por la que atraviesa el país y la ciudad, muestra repercusiones en el comportamiento de la epidemia por SARS-CoV-2, observándose un incremento sostenido en el número de casos activos desde la segunda semana de marzo, con mayor preponderancia desde la primera semana de mayo, El sistema de vigilancia reporta a la fecha del 20 de junio de 2021 un incremento en el porcentaje de positividad, número de casos activos, y fallecimientos, que tienen efecto en los índices de transmisibilidad y la respuesta del sistema sanitario.
21. Que la H corporación presentó ante la Administradora de Riesgos Laborales un protocolo de bioseguridad para prevenir, mitigar, controlar y dar un adecuado manejo a la pandemia de Covid 19, el cual fue socializado el dos (2) de julio de 2021 para la implementación en la H Corporación Municipal.
22. Que mediante resolución 222 de fecha 25 de febrero de 2021, El ministerio de Salud y Protección Social, ordenó prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogadas a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.
23. Que el Ministerio de Trabajo mediante resolución número 777 del 02 de junio de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas. Así mismo, en su artículo 4 estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, el cual se deberá realizar por ciclos, y como es de conocimiento público, el Municipio de Floridablanca se encuentra dentro del Ciclo 1, por lo que, al tener una ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos-UCI superior al 85%, no se podrán realizar eventos de carácter público o privado

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

24. Que dentro del Anexo Técnico de la Resolución No. 777 de 2021 de fecha 02 de junio de 2021, entre las "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES" se establece "3.1.5. Ventilación (...) 3.1.5.2. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación (...)".
25. Que es un hecho cierto, que las circunstancias aún persisten y que no se puede desconocer que la pandemia continúa y una vez existió pronunciamiento del gobierno nacional esta corporación inicio acciones para observar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en los protocolos y aspectos de la resolución 777 de junio de 2021.
26. Que debido a la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19, "Tercer Pico" y a la alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos en Santander, es necesario adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.
27. Que mediante resolución 066 del ocho (8) de junio de 2021, expedido por el H CONCEJO FLORIDABLANCA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO DE LAS DECISIONES PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"
28. Que se expidió decreto No 213 del 6 de julio de 2021 de la Alcaldía Municipal de Floridablanca "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID19". Implementaron toque de queda de queda de 10 pm a 5 am hasta el 21 de julio de 2021 y el deber de todas las personas de acatar las medidas de bioseguridad para detener la curva de la expansión del virus.
29. Que para continuar previniendo la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el ejercicio de las funciones del H Concejo Municipal de Floridablanca como autoridad político-administrativa del Municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios, contratistas, directores y demás participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario prorrogar las sesiones

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

no presenciales y/o mixtas de la Plenaria del H Concejo de Floridablanca y de sus Comisiones Permanentes.

30. Que, debido a lo anterior, la corporación presentó ante la administradora de Riesgos Laborales un nuevo protocolo de bioseguridad para prevenir, mitigar, controlar y dar un adecuado manejo a la pandemia de coronavirus covid 19, el cual fue aprobado para su implementación en la Corporación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,


### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** OBJETO. ADOPTAR EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR, MITIGAR, CONTROLAR Y DAR UN ADECUADO MANEJO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-COVID 10-SARSCOV2, en el H Concejo Municipal de Floridablanca, el cual se encuentra en documento anexo de la presente resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD** Todas las personas que se encuentren en las instalaciones del H Concejo Municipal deberán acatar las siguientes medidas:

A) Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén en las instalaciones del H Concejo Municipal de Floridablanca, Santander. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar. Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico convencional a las personas con mayor riesgo.

B) Ventilación Obligatoria. El establecimiento público donde funciona el H Concejo Municipal deberá mantenerse con ventilación adecuada y suficiente (puertas y/o ventanas abiertas) de forma permanente;

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01


C) Lavado de manos y desinfección. Realizar mecanismos de autocuidado tales como lavarse las manos con agua y jabón al menos cada tres horas y utilizar permanentemente alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos y desinfectar constantemente las superficies.

D) Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades realizadas en el H concejo Municipal de Floridablanca, Santander las personas deberán mantener el distanciamiento previsto en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y municipal.

E) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, usuarios y el adecuado funcionamiento de la corporación Municipal. El titular de la actividad desarrollada deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo.

**ARTICULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución y el protocolo de bioseguridad se adopta con el fin de prevenir, mitigar, controlar y dar un adecuado manejo a la pandemia del coronavirus covid19, aplican para todos los H concejales, contratistas, funcionarios, usuarios, visitantes y demás personal vinculado al H Concejo Municipal de Floridablanca.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS:** El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y la presidencia del H Concejo Municipal de Floridablanca, Santander en trabajo conjunto con la Secretaria General, realizará la vigilancia y el cumplimiento del protocolo adoptado mediante la presente resolución y comunicación a las autoridades municipales competentes el contenido el mismo.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PGE-FR0
	<b>RESOLUCION</b>	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

**ARTÍCULO QUINTO. TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O MIXTAS.**

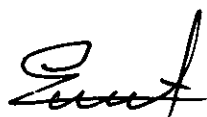
Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa, presencialidad, mixtas u otras similares en los términos previstos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. DIFUSION.** La persona encargada de Seguridad y Salud en el trabajo realizará la socialización del protocolo conjuntamente con la Secretaria General a todos los servidores públicos del H Concejo Municipal de Floridablanca, se publicará en la página web oficial de la Corporación. Así mismo se remitirá por correo electrónico a todos los H Concejales, funcionarios, contratistas y dará lectura al mismo durante el periodo de sesión ordinaria de esta resolución para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. REMISIÓN.** La Secretaria General de H Concejo Municipal de Floridablanca, Santander, remitirá a la Secretaria Local de Salud del Municipio, copia del protocolo de Bioseguridad adoptado mediante la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y hasta que subsista la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del H Concejo Municipal de Floridablanca, Santander.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
Primer Vicepresidente

  
**MARLENE RINCON PRADA**  
Segundo vicepresidente

VoBo Cielo Amado Suárez   
Secretaria General H Concejo Municipal  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Abg Héctor Felipe Hernández B   
Abogado Asesor Externo